



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 097 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

VISTO: El Memorandum N° 213-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 330608 y N° Exp. 231045, el Acta N° 02 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 011-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un numero de noventa y cuatro (94) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 011-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Percy Rojas Albinagorta - Ex Promotor Artesanal para la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica-;

Que, de la revisión de los actuados y de acuerdo al informe emitido por la Abog. Carmen Amanda Breña Zaravia - Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional-, se advierte que con Informe N° 493-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 27 de setiembre del 2016, suscrito por la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz – Directora de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica-, en la cual pone de conocimiento sobre una presunta falsificación de documentos quien recomienda se adopte las acciones correctivas correspondientes;

Que, así mismo se observa que el Señor Percy Rojas Albinagorta fue contratado bajo la modalidad CAS N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS, para prestar servicios como Promotor Artesanal para la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica durante los meses de mayo a diciembre del 2016;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Oficio N° 350-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 09 de agosto del 2016, emitido por la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, dirigido al Rector de la Universidad Peruana los Andes, solicita verificación de la autenticidad del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Sociales y Educación; Especialidad: Idiomas y Turismo, otorgado a Percy Rojas Albinagorta, para lo cual adjunta copia del indicado documento presentado por el citado ciudadano;

Que, asimismo mediante Oficio N° 538-R-UPLA-2016, de fecha 19 de setiembre del 2016, emitido por el Dr. José Manuel Castillo Custodio - Rector de la Universidad Peruana los Andes, dirigido a la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica; en la cual pone de conocimiento que revisado el Libro de Registro así como el sistema de Grados y Títulos, se ha verificado que la persona en mención no figura en los registros de Grados Académicos de Bachiller, tampoco del Título Profesional de la Universidad Peruana los Andes;

Que, mediante Informe N° 492-2016-GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 27





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 097 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

de setiembre del 2016, emitido por la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz dirigido al Director Regional de Administración CPC Oscar Ayuque Curipaco, en el cual pone de conocimiento que en el marco de lo dispuesto en el Principio de Privilegio de Controles Posteriores de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General-, se viene realizando la verificación y conformidad de los Grados y Títulos alcanzados por el personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios; en ese sentido se solicita a la Universidad Peruana los Andes la veracidad de la autenticidad del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Sociales y Educación, Especialidad: Idiomas y Turismo del Señor Percy Rojas Albinagorta. El Rector de la Universidad Peruana los Andes, con Oficio N° 0538-R-UPLA-2016, de fecha 19 de setiembre del 2016, comunica que el mencionado ciudadano no figura en los registros de Grados Académicos de Bachiller, tampoco de Títulos profesionales de la mencionada casa de estudios, por lo que dicho documento es falso;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, el servidor Percy Rojas Albinagorta habría presentado su Bachiller en Ciencias Sociales y Educación; Especialidad: Idiomas y Turismo falso que supuestamente ha otorgado la Universidad Peruana los Andes, para poder conseguir un puesto de trabajo dentro del Gobierno Regional de Huancavelica; hecho que queda corroborado con el oficio emitido por la Universidad Peruana los Andes, que informa sobre el Grado Académico de Bachiller del mencionado ciudadano es falso; así mismo, este ciudadano ha estado cobrando mensualmente sus haberes como Bachiller la suma de S/. 2.000.00 nuevos soles, perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal Peruano, el cual estipula *"El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años (...)"*;

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, incurrido por el Señor Percy Rojas Albinagorta, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante el Gobierno de Regional Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado, los fundamentos precedentes y al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 097 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

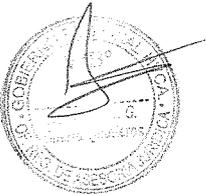
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el Sr. Percy Rojas Albinagorta, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
.....
Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL